

7.1 Código de conducta de los proveedores

A continuación, se señala el código de conducta que la Organización (Grupo EHC) requiere de sus proveedores:

- Los Proveedores deben garantizar el cumplimiento de la legislación aplicable en cada país donde realizan sus actividades para el Grupo **EHC**. Asimismo, deben cumplir con lo establecido en este Código y en toda política y procedimiento interno que les sea aplicable sobre una base de compromiso, honestidad y lealtad para con EHC
- La Seguridad de sus operaciones es una prioridad estratégica del Grupo **EHC**. En caso de tomar conocimiento de peligros, deficiencias o eventos que pudieran poner en riesgo la seguridad operacional, deberá informarse inmediatamente por correo electrónico al correo electrónico de nuestra Organización.
- El Grupo **EHC** echaza y condena todo hecho de fraude o acto de corrupción, por lo que espera el mismo compromiso por parte de sus Proveedores.
- En relación con el desarrollo de su actividad comercial con EHC, no deben prometer, ofrecer, entregar, solicitar y/o recibir – directa o indirectamente cualquier bien de valor a cambio de influenciar una negociación o decisión, obtener un trato favorable o una ventaja inapropiada, o la realización u omisión de cualquier acto por parte de un funcionario público y/o de cualquier persona o entidad privada.
- Los Proveedores no deben establecer relaciones financieras o de cualquier otra índole con empleados del Grupo **EHC** que puedan dar lugar a un conflicto real o potencial respecto de los intereses de la Organización.
- Ningún Proveedor debe ofrecer u otorgar regalos o atenciones, incluyendo la cesión de uso gratuita de bienes o servicios, a empleados del Grupo **EHC** on motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones y cuando los mismos no hubieran sido ofrecidos si el destinatario no desempeñara el cargo que ejerce, o cuya finalidad pudiera ser razonablemente interpretada como la de influir sobre u obtener una conducta por parte de cualquier destinatario de tales regalos y atenciones (“Conducta Impropia”).

El presente código es aplicable para los proveedores de **EHC** esde el 1 de enero de 2020.